Codi Segur de Verificació: f82d868f-65f3-4e5f-8216-74b9cf588677
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01081960_2023_12407161
Data d'impressió: 04/05/2023 08:55:52
Pàgina 1 de 8

SIGNATURES
1.- Begoña Casimira Aguado Blázquez - (SIG) - 24/04/2023 - Secretària accidental
2.- Ana Maria Alba Aguilera - (SIG) - 24/04/2023 - Alcaldessa

Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

C1582023000003

BEGOÑA AGUADO BLAZQUEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA (BARCELONA)

CERTIFICO: Que en fecha 20 de abril de 2023 el Sr. Juan Pérez López Concejal de Promoción Económica, Formación, Ocupación, Industria, Comercio y Turismo ha firmado el decreto 2023DECL001313, que transcrito literalmente dice:

"La Concejalía de Promoción Económica, Ocupación, Formación, Industria, Comercio y Turismo, entre otros objetivos, tiene el del fomento de la ocupación local.

En fecha 24 de febrero del 2022, el Pleno de la corporación aprobó les bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la ocupación efectiva con la contratación de personas desocupadas del municipio (Sant Andreu Avanza per la Ocupación IX) para el año 2023.

En fecha 6 de marzo del 2023, se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de exposición pública finaliza el 3 de abril de 2023, durante el cual no se han recibido alegaciones.

En fecha 14 de abril de 2023, por provisión de regidor se considera oportuno realizar la convocatoria de las mencionadas subvenciones.

En fecha 20 de abril 2023, el interventor municipal emitió un informe sobre la existencia de crédito para atender el gasto derivado de la concesión de las subvenciones.

Visto el informe jurídico de fecha 20 de abril de 2023, y de conformidad con lo que establece el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En uso de les atribuciones señaladas en el Decreto de Alcaldia número 2021DECL001733, de 5 de agosto de 2021.

Por todo esto, se propone la adopción de los ACUERDOS siguientes:

PRIMER: Aprobar la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la ocupación efectiva con la contratación de personas desocupadas del municipio (Sant Andreu Avanza por la Ocupación IX), para el año 2023, con el texto íntegro, el cual se transcribe literalmente:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL INCREMENTO DE LA OCUPACIÓN EFECTIVA CON LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESOCUPADAS, PARA EL AÑO 2023 (SANT ANDREU AVANZA PARA LA OCUPACIÓN IX)

AJUNTAMENT SANT ANDREU DE LA BARCA
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Web de validació:
https://seu.sabarca.cat:8455/OAC/ValidarDoc.jsp

Codi Segur de Verificació: f82d868f-65f3-4e5f-8216-74b9cf588677
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01081960_2023_12407161
Data d'impressió: 04/05/2023 08:55:52
Pàgina 2 de 8

SIGNATURES
1.- Begoña Casimira Aguado Blázquez - (SIG) - 24/04/2023 - Secretària accidental
2.- Ana Maria Alba Aguilera - (SIG) - 24/04/2023 - Alcaldessa

Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

1. Bases reguladoras

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2023, aprobó inicialmente las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de ocupación efectiva con la contratación de personas desocupadas del municipio (Sant Andreu Avanza por la Ocupación IX) para el año 2023.

Las citadas bases se sometieron al período de información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 6 de marzo de 2023.

Transcurrido este plazo, no se han presentado reclamaciones y/o alegaciones en contra, por la cual cosa las Bases se entienden aprobadas definitivamente en fecha 13 de abril de 2023 (BOPB CVE 202310066634).

2. Objeto

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de subvenciones a empresas y entidades que contrates, como mínimo por doce meses, a trabajadores que pertenezcan prioritariamente al colectivo del artículo 3 de estas bases.

Las personas a contratar han de llevar como mínimo seis meses empadronadas en el municipio de Sant Andreu de la Barca, y estar registradas en la Oficina de Trabajo de la Generalitat de Martorell como demandantes de empleo no ocupadas, y en la Bolsa de Trabajo de la Regiduría de Promoción Económica, Ocupación y Formación, Industria, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca (Red Xaloc).

3. Entidades beneficiarias y requisitos

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas, entidades y/o autónomos/as que tingan un centro de trabajo en Sant Andreu de la Barca y que:

- No hayan efectuado despidos de trabajadores/as declarados improcedentes, regulaciones de ocupación o despidos objetivos en los 6 meses anteriores a la fecha de contratación para la cual se solicita la subvención.

  Se consideran causas objetivas las especificadas en el artículo 52 del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Text refutado de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- No hayan contratado en los últimos 12 meses a la persona propuesta per a la contratación subvencionada.

- No sean deudores por ningún concepto del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

AJUNTAMENT SANT ANDREU DE LA BARCA
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Web de validació:
https://seu.sabarca.cat:8455/OAC/ValidarDoc.jsp

Codi Segur de Verificació: f82d868f-65f3-4e5f-8216-74b9cf588677
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01081960_2023_12407161
Data d'impressió: 04/05/2023 08:55:52
Pàgina 3 de 8

SIGNATURES
1.- Begoña Casimira Aguado Blázquez - (SIG) - 24/04/2023 - Secretària accidental
2.- Ana Maria Alba Aguilera - (SIG) - 24/04/2023 - Alcaldessa

Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

- Estén al corriente del pago de las obligaciones tributarias delante del Estado y la Generalitat de Catalunya, y las obligaciones delante de la Seguridad Social.

- Tengan la licencia de actividades legalmente aprobada o en trámites.

- Las empresas / autónomos que hayan sido beneficiarias en los 2 años inmediatamente anteriores a la convocatoria podrán solicitar la subvención a partir del 1 de octubre del año en curso.

4. Colectivos prioritarios de trabajadores/as a contratar:

- Personas que hayan agotado la prestación por desempleo sin derecho al subsidio del paro o hayan agotado este subsidio en el momento de la presentación de la oferta de ocupación,
- Personas desocupadas mayores de 45 años,
- Personas desocupadas con discapacidad,
- Personas desocupadas durante 6 meses seguidos en los últimos 18 meses,
- Mujeres desempleadas,
- Jóvenes desempleados, entre 16 y 35 años.
- Beneficiarios de la renta garantizada de ciudadanía y/o ingreso mínimo vital.

5. Gestión de las ofertes y contratos de Trabajo.

5.1 Las ofertas de Trabajo por las que se solicita la subvención se tendrán que publicar y gestionar obligatoriamente en la Bolsa de Trabajo del Servicio de Ocupación y Formación de la Regiduría de Promoción Económica, Ocupación y Formación, Industria, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca (red Xaloc), que colaboraran en el proceso de preselección de candidatos/as, pero serán las empresas las que realicen la selección final de los trabajadores/as más adecuados según sus necesidades.

5.2 La empresa tendrá que informar a la Bolsa de Trabajo del Servicio de Ocupación y Formación de la Regiduría de Promoción Económica, Ocupación y Formación, Industria, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca del resultado del proceso de selección.

5.3 Se formalizarán contratos de duración determinada o indefinida y contratos a tiempo parcial o completo.

5.4 En los contratos de Trabajo se ha de hacer constar la frase siguiente: "Contrato subvencionado por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca Programa Sant Andreu avanza por la ocupación VIII".

5.5 Las personas candidatas han de estar inscritas obligatoriamente en la Bolsa de Trabajo del Servicio de

AJUNTAMENT SANT ANDREU DE LA BARCA
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Web de validació:
https://seu.sabarca.cat:8455/OAC/ValidarDoc.jsp

Codi Segur de Verificació: f82d868f-65f3-4e5f-8216-74b9cf588677
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01081960_2023_12407161
Data d'impressió: 04/05/2023 08:55:52
Pàgina 4 de 8

SIGNATURES
1.- Begoña Casimira Aguado Blázquez - (SIG) - 24/04/2023 - Secretària accidental
2.- Ana Maria Alba Aguilera - (SIG) - 24/04/2023 - Alcaldessa

Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

Ocupación y Formación, Industria, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca (red Xaloc) y en la Oficina de Trabajo de Martorell (SOC)

6. Características de los contratos de trabajo

6.1. La duración de los contratos de Trabajo ha de ser como mínimo de doce meses dentro del marco de la normativa laboral vigente.

6.2 El contrato laboral ha de ser de una jornada igual o superior al 50% de la establecida por el convenio como jornada completa. En el caso que la jornada de trabajo sea a tiempo parcial, el importe a subvencionar se calculará en proporción a la jornada realizada.

6.3 La contratación objeto de subvención se ha de realizar de acuerdo a las categorías profesionales y los salarios brutos anuales aprobados en el convenio laboral que corresponda.

6.4 Quedan excluidas de subvención y fuera de estas bases las siguientes contrataciones:

a) Las realizadas en jornadas inferiores al 50%
b) Las realizadas con personas que en los 12 meses anteriores a la fecha de contratación estén prestando servicios en la misma empresa.
c) Las realizadas con el cónyuge, ascendentes, descendentes y el resto de parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusivo, de quien sean miembros de los órganos de administración de las empresas que tengan la forma jurídica de sociedad o de los que tengan una participación del capital de la empresa igual o superior al 25%.
d) Las realizadas a altos directivos.

7. Cuantía de la subvención.

La empresa beneficiaria recibirá la cantidad correspondiente al 50% de los gastos salariales y de Seguridad Social a cargo de la empresa de las personas contratadas durante 12 meses. Se establece que las empresas solicitantes se podrán beneficiar de un máximo de 800€ al mes, durante 12 meses por contratación subvencionada.

En el caso de que la jornada de Trabajo sea a tiempo parcial las cuantías anteriores se calcularan proporcionalmente a la jornada efectivamente contratada.

No serán conceptos imputables a la asignación económica los gastos salariales, los incentivos salariales, las dietas, los gastos de transporte, la paga de vacaciones no realizadas, las

AJUNTAMENT SANT ANDREU DE LA BARCA
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Web de validació:
https://seu.sabarca.cat:8455/OAC/ValidarDoc.jsp

Codi Segur de Verificació: f82d868f-65f3-4e5f-8216-74b9cf588677
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01081960_2023_12407161
Data d'impressió: 04/05/2023 08:55:52
Pàgina 5 de 8

SIGNATURES
1.- Begoña Casimira Aguado Blázquez - (SIG) - 24/04/2023 - Secretària accidental
2.- Ana Maria Alba Aguilera - (SIG) - 24/04/2023 - Alcaldessa

Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

horas extras, las indemnizaciones o los complementos por los gastos realizados como consecuencia de la actividad laboral.

Se establece que las empresas o entidades solicitantes se podrán beneficiar de un máximo de dos otorgamientos en la misma convocatoria.

El coste salarial mensual máximo subvencionable será el siguiente:

a) Grupo de cotización 11 .. 1.200,00 euros mensuales
.
b) Grupo de cotización 10 .. 1.300,00 euros mensuales
.
c) Grupo de cotización 05 a 09 .. 1.400,00 euros mensuales
.
d) Grupo de cotización 01 a 04 .. 1.600,00 euros mensuales
.

8. Procedimiento de concesión y resolución

El procedimiento fijado por la concesión de las subvenciones previsto en esta convocatoria es el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es el regidor de Promoción Económica, Ocupación, Formación, Industria, Comercio y Turismo.

Una vez registrada la solicitud, se verificará que la empresa solicitante cumpla los requisitos del artículo 3 de esta convocatoria, y que se ha presentado dentro del plazo establecido. Así mismo, se verificará la documentación de la solicitud y si esta no cumple los requisitos, se requerirá para que sean aportados, de acuerdo con lo que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El criterio para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, a la subvención será el orden de presentación de las solicitudes en el Registro correspondiente y hasta agotar la partida presupuestaria asignada al Programa.

El plazo máximo para resolver y notificar la ayuda económica será de dos meses des de la fecha de presentación de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento

La resolución del otorgamiento o denegación correspondiente a cada solicitud se notificará mediante notificación electrónica.

9. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria de estas bases al BOPB i hasta el 30 de noviembre de 2023.

AJUNTAMENT SANT ANDREU DE LA BARCA
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Web de validació:
https://seu.sabarca.cat:8455/OAC/ValidarDoc.jsp

Codi Segur de Verificació: f82d868f-65f3-4e5f-8216-74b9cf588677
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01081960_2023_12407161
Data d'impressió: 04/05/2023 08:55:52
Pàgina 6 de 8

SIGNATURES
1.- Begoña Casimira Aguado Blázquez - (SIG) - 24/04/2023 - Secretària accidental
2.- Ana Maria Alba Aguilera - (SIG) - 24/04/2023 - Alcaldessa

Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

Las empresas / autónomos que hayan sido beneficiarios en los dos años inmediatamente anteriores a la convocatoria podrán solicitar la subvención a partir del 1 de octubre del 2023.

Una vez presentada la solicitud, se otorgará un periodo de 10 días hábiles para subsanar la documentación requerida, si es necesario, o aportar los documentos preceptivos, con la advertencia que si no lo hace se considera que desiste de su petición.

La solicitud se tendrá que presentar en el Registro General en el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

La solicitud se tendrá que presentar, mediante el modelo de instancia normalizado.

Según el modelo establecido y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en las solicitudes se adjuntará la siguiente documentación:

Documentación de la empresa:

- Solicitud de subvención firmada y sellada por la empresa, donde conste la declaración responsable:
    - De no haber dado de baja, en los últimos 6 meses a personas trabajadoras por despido y/o expediente de regulación de ocupación.
    - De no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
    - De no haber estado sancionado en resolución firme con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
    - De que la persona contratada no sea cónyuge, ascendiente, descendiente o tenga otro parentesco, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusivo, de quien sea miembro de los órganos de administración de la empresa o empresario/a individual que formalice el contrato.
    - De que el contrato es como mínimo de 12 meses, según normativa vigente.

- En el caso que el solicitante sea persona jurídica, copia de la escritura de constitución o del documento de inscripción a la entidad del Registro púbico correspondiente y Estatutos.
- En el caso que el solicitante sea empresario o profesional individual, el alta censal (Modelo 036 y 037).
- Copia de los poderes notariales o certificado de delegación para actuar en representación de la empresa.
- Hoja de datos bancarios sellado por la entidad financiera según modelo o documento acreditativo de la titularidad bancaria.
- Certificado de vida laboral de la empresa (modelo A0002).

AJUNTAMENT SANT ANDREU DE LA BARCA
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Web de validació: https://seu.sabarca.cat:8455/OAC/ValidarDoc.jsp

Codi Segur de Verificació: f82d868f-65f3-4e5f-8216-74b9cf588677
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01081960_2023_12407161
Data d'impressió: 04/05/2023 08:55:52
Pàgina 7 de 8

SIGNATURES
1.- Begoña Casimira Aguado Blázquez - (SIG) - 24/04/2023 - Secretària accidental
2.- Ana Maria Alba Aguilera - (SIG) - 24/04/2023 - Alcaldessa

Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

- Formulario de los resultados del proceso de selección.
- Anexo sobre la modalidad y condiciones de la contratación laboral del/la trabajador/a para el cual se ha solicitado la subvención.

Documentación de la persona trabajadora:

- Contrato de trabajo donde conste la siguiente frase: "Contrato subvencionado por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca Programa Sant Andreu Avanza por la ocupación IX".
- Acreditación de estar en situación de desempleo con el documento justificante de inscripción en el SOC.
- Certificado de vida laboral actualizado.

En cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios.

10. Recursos

La resolución del Regidor de Promoción Económica, Ocupación, Formación, Industria, Comercio y Turismo pone fin a la vía administrativa y, por tanto, se puede interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos y potestativamente y previamente el de reposición, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que es crea conveniente.

11. Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta lo que establecen a este efecto el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de les administraciones públicas.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, según se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su tramitación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12. Plazo y ejecución

Los contratos de trabajo subvencionados se tendrán que iniciar entre el 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023.

13. Aplicación presupuestaria y financiación.

AJUNTAMENT SANT ANDREU DE LA BARCA
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Web de validació:
https://seu.sabarca.cat:8455/OAC/ValidarDoc.jsp

Codi Segur de Verificació: f82d868f-65f3-4e5f-8216-74b9cf588677
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01081960_2023_12407161
Data d'impressió: 04/05/2023 08:55:52
Pàgina 8 de 8

SIGNATURES
1.- Begoña Casimira Aguado Blázquez - (SIG) - 24/04/2023 - Secretària accidental
2.- Ana Maria Alba Aguilera - (SIG) - 24/04/2023 - Alcaldessa

Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

El importe máximo correspondiente al otorgamiento de las subvenciones es de 75.000,00€ para el año 2023 a cargo de la partida 90-24101-470 de los presupuestos del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

La concesión de las subvenciones estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso

Concejalía	Partida presupuestaria	Importe máximo
Promoción Económica, Ocupación, Formación, Industria, Comercio y Turismo	90-24101-470	75.000€

TERCERO: Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operara como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web del Ayuntamiento (httpa://sabarca.cat/), y en el Tablón Electrónico municipal, así como en cualquier otro medio de difusión que corresponda para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

CUARTO: Comunicar esta resolución al departamento de Intervención, a los efectos oportunos.”.

Para que así conste, y tenga los efectos oportunos, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, libro esta certificación.

Sant Andreu de la Barca, 24 d´abril de 2023

AJUNTAMENT SANT ANDREU DE LA BARCA
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Web de validació:
https://seu.sabarca.cat:8455/OAC/ValidarDoc.jsp